

León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
Enero 23 de 2026
Oficio: SHA/STA/DMR/0009/2026
Asunto: Se dictamina exención de AIR

LIC. SALVADOR TOLEDO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar IMJU/DG/0039/2026 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 22 de enero del año en curso, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Lineamientos del Cabildo Abierto Juvenil**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 22 de enero del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)

Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicione nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 33 artículos y 2 transitorios.

La propuesta en estudio contiene los lineamientos de operación, cuyo objetivo principal está destinado a regular la organización, funcionamiento y desarrollo del Cabildo Abierto Juvenil, con un enfoque en garantizar su eficiencia, inclusión, equidad y transparencia. Asimismo, define los mecanismos para la selección de sus miembros, la realización de actividades mediante mesas de trabajo en comisiones temáticas y el cumplimiento de funciones deliberativas, propositivas y de vinculación con instituciones aliadas. Este espacio busca ofrecer a las juventudes un ámbito de participación activa, permitiéndoles expresar sus inquietudes y propuestas, además de colaborar en la formulación de políticas públicas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral del municipio y fortalezcan su voz en la gobernanza local. La operación del Cabildo se sustenta en los pilares estratégicos del Programa Municipal de las Juventudes 2024–2027, cuyo propósito es asegurar la eficacia, legalidad e inclusión en las acciones de participación juvenil, promoviendo un entorno en el que los jóvenes puedan ejercer sus derechos y protagonizar cambios sociales significativos.

Los principios rectores de las acciones del Cabildo Abierto Juvenil se basan en pilares como la participación activa y el reconocimiento de la juventud como agente de cambio, así como en la educación integral, el empleo y el emprendimiento, la salud y el bienestar, y la promoción de la cultura, el deporte y la recreación. También se contempla la prevención de la violencia y la promoción de la paz, promoviendo entornos seguros y respetuosos de los derechos humanos. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Cabildo, las instituciones educativas, organizaciones civiles y otros actores vinculados, asegurando que todas las acciones se rijan bajo principios de legalidad, transparencia, inclusión, equidad y respeto a los derechos humanos, en consonancia con los ejes del gobierno abierto y el desarrollo integral de la juventud.

Estos nuevos lineamientos de operación buscan garantizar la organización eficiente, inclusiva, equitativa y transparente del Cabildo Abierto Juvenil, promoviendo la participación activa de las juventudes en la formulación de políticas públicas, la colaboración con instituciones y el cumplimiento de principios de legalidad, derechos humanos y desarrollo integral. Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares. Asimismo, no se observa que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la

propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

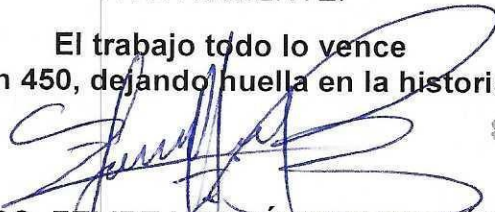
ÚNICO: Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **Lineamientos del Cabildo Abierto Juvenil.**

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

El trabajo todo lo vence
"León 450, dejando huella en la historia"



MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.